CAPITULO XI

Categorías profesionales

Art. 63. Todo el personal de AMOPLA, queda clasificado en los siguientes grupos y categorías:

Grupo 1.º Dirección:

- Director de Administración y Control.
 Director de Operaciones.
 Jefe de Ventas.

Grupo 2.º Dirección ejecutiva de Ventas:

- Delegado.Inspector de Ventas.

Grupo 3.º Ventas:

- Promotor de Ventas.

Grupo 4.º Administración:

- Jefe de Sección.
 Jefe de grupo.
 Oficial de primera.
 Oficial de segunda.
- Auxiliar Administrativo.

- Secretaria.
- Telefonista
- Mecanógrafa. Perforadora.
- Programador.

Grupo 5.º Almacén y servicios:

- Almacenero
- Mozo de Almacén.Chófer repartidor.
- Personal de limpieza.
- Personal de tienda.
- Portero.

CAPITULO XII

Comisión Mixta

Art. 64. A los efectos de lo instituido en el artículo 85, párrafo 2.º, epígrafe d), del Estatuto de los Trabajadores, se designa una Comisión Mixta para atender a cuantas cuestiones se susciten como consecuencia de la interpelación del presente Convenio, que estará formada por dos Delegados de Trabajo y dos miembros de la Empresa.

Art. 65. En lo no previsto en el presente Convenio, ambas partes se someten a todo lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y Disposiciones Legales Vigentes en cada momento.

ANEXO I Tabla salarial de 1 de enero de 1983

Empleo	Sueldo base	Plus asistencia	Complemento	Antiguedad 6 por 100	Incentivo Fides	Anual sin
Auxiliar	959	403	143	57,54	286	767.340
Personal de limpieza	959	403	143	57,54	286	767.340
l'elefonista	987	422	148	59,22	293	792.810
Personal de tienda	987	422	148	59,22	293	792.810
Mozo de almacén	1.020	393	153	61,20	297	797.850
Mecanógrafa	1.020	630	153	61,20	323	905.760
Perforadora	1.020	555	153	61,20	325	880.830
romotor de Ventas	1.087	525	163	65,22	334	904.320
Administrativo de segunda	1.087	525	163	65,22	334	904.320
Chófer repartidor	1.128	551	170	67,68	350	942.750
Portero	1.128	622	170	67,68	365	980.100
Umacenero	1.204	588	180	72,24	376	1.006.200
rogramador de Ordenador «Junior»	1.204	588	180	72,24	375	1,006.200
Administrativo de primera	1.396	549	209	83,76	469	1.097.370
rogramador de Ordenador «Senior»	1.401	681	209	84,06	430	1.166.940
Secretaria	1.424	568	215	85. 44	416	1.123.560
efe de Grupo	1.512	826	227	90,72	485	1.308.420
lefe de Sección	1.746	1.019	263	104,76	573	1.545.220

ANEXO AL CONVENIO DE «ALIMENTACION MONERRIS PLANELLES, S. A.

Según aclaración de la Dirección General de Trabajo, lo essegun actaración de la Direction General de Trabajo, lo estipulado en el artículo 56 de este Convenio, se opone al artículo 17.1 del Estatuto de los Trabajadores, por haber sido declarado insconstitucional, la dote matrimonial de la mujer trabajadora, según diversas sentencias del Tribunal Central de Trabajo (entre ellas la del 13 de febrero de 1981), por tanto queda suprimido el mencionado artículo 56 del Convenio Colectivo.

13368

RESOLUCION de 11 de abril de 1983, de la Direc-ción General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo estatal de las Empresas de Tratamientos Agroforestales y de Prevención, Vigilancia y Extinción de Incendios Fores-

Visto el texto del acta con los acuerdos del Convenio Colec-tivo estatal de las Empresas de Tratamientos Agroforestales y de Prevención, Vigilancia y Extinción de Incendios Foresta-les, recibido en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 6 de abril de 1983, suscrito por la representación de las Empre-sas del Sector y la de los trabajadores, el día 23 de diciembre de 1882.

de 1982. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, que aprobó el Estatuto de los Trabajadores y en el 2.º, bl, del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Conve-

nios de esta Dirección General.

Segundo.—Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del

Notifiquese este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Madrid, 11 de abril de 1983.—El Director general, Francisco José García Zapata.

Comisión Negociadora del Convento Colectivo estatal de las Empresas de Tratamientos Agroforestales y de Prevención, Vigi; lancia v Extinción de Incendios Forestales.

ACTA FINAL DE LAS REUNIONES DEL CONVENIO ESTA-TAL ENTRE LAS EMPRESAS DE TRATAMIENTOS AGRO-FORESTALES Y DE PREVENCION, VIGILANCIA Y EXTIN-CION DE INCENDIOS FORESTALES

En Madrid a 23 de diciembre de 1982, reunidos los señores que abajo se mencionan, componentes de la Comisión Nego-ciadora del Convenio para las Empresas de Tratamientos Agrociadora del Convenio para las Empresas de Tratamientos Agroforestales y de Prevención, Vigilancia y Extinción de Incendios
Forestales, llevan a efecto la redacción de las modificaciones
del pacto suscrito por ambas partes, vigente durante el presente año 1982, reflejando los acuerdos en el anexo que se acompaña, que regirán durante el año 1983, habiendo las partes
suscrito el compromiso de llevar a cabo las negociaciones pertinentes antes del 31 de diciembre de 1983, fecha de vencimiento
de este acuerdo, con el fin de su renovación.

Encontrándose la Empresa «Servicios Agrícolas Aéreos, Sociedad Anónima» (SAASA), entre las que por crisis económica,
reconoce el ANE la posibilidad de descuelgue, habiendo analizado ambas representaciones la veracidad de dicha situación, se
considera a la mencionada Empresa con posibilidad de descolgarse del presente pacto, llevando a cabo con sus trabajadores
el que se acomode a su situación.

Las partes acuerdan que la vigencia del incremento pactado
es por todo el año 1983, y en consecuencia, renuncian a la
oláusula de revisión, en el caso de que la misma se produjese.

Ambas partes acuerdan aceptar y elevar los anexos que contienen las condiciones pactadas entre las representaciones de Empresas y trabajadores a la Dirección General de Trabajo para su homo ogación pertinente, si procediese, así como a los efectos de registro en dicha entidad.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión siendo las catorce horas del día de la fecha indicada, de lo cual como Secretario doy fe.

Presidente: Don Fernando López García.
Secretario: Don Indalecio San Valentín Rincón.
Empresas: Presidente de ASEFA, don Juan Giralt Tovar;
SAETA, don Manuel Viñuela Díez; FAMSA, don Antonio Merino Gómez.

Trabajadores: Presidente de ASATA, don Jesús Bea Martín.
Personal de vuelo: Don Francisco Díez Fernández, don José
María Díaz Baena. Personal de tierra: Don Francisco Laguna
Gómez y don Rafael Laguna Pérez. Vocales: Don Antonio Palacios Otero y don José Palacios Molina.

ANEXO CONVENIO 1983

Tabla salarial

Salarios en vigor desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1983 (10 por 100)

Categorías	Mensual	Remunera- ción total anual
Personal de vuelo:		
Piloto	39.930	559.020
Personal de tierra:	•	
Titulado Superior	50.473	706.629
Titulado Superior Titulado Superior (media jornada) Titulado de grado medio	22.397 42.408	313.559 593.716
Especialistas Aeronáuticos:		
Maestro Jefe de Taller y Entreteni-		
miento de Aeronaves Maestro de Taller y Entretenimiento	42.217	591.036
de Aeronaves	39.925	558.958
Jefe de Sección Jefe de Equipo o Mecánico Conduc-	37.635	526.895
tor	35.550	497.697
Oficial de 1.º o Mecánico Conductor. Oficial de 2.º o Mecánico Conductor.	35.550	497.697
Oficial de 3.ª o Mecánico Conductor.	35.550 33.396	497.597 467.544
Avidante	33.396	467.544
Aprendiz de 14 a 16 años	12.919	180.873
Aprendiz de 16 a 18 años	20.416	285.824
· Administrativos:		
Jefe Administrativo de primera	35,572	498.005
Jefe Administrativo de segunda	34.304	480.264
Jefe Administrativo de tercera	34.079	477.107
Oficial de primera	33.943	475.198
Oficial de segunda	33.39 6	467.544
Auxiliar	32.1 60	450.240
Aspirante	20.416 33.396	285.824 467.544
	33.390	407.344
Profesionales de Oficio:		
Almacenero Jefe	33.396	467.544
Almacenero	33.396	467.544
Conductor	33.396	46 7.5 44
Operarios:		
Capataz	33.396	467.544
Peón	33.396	467.544
Pinche de 14 a 16 años	12.919	180.873
Pinche de 16 a 16 años	20.416	285.824
Subalternos:		
Conserje	33.396	467.544
Ordenanza	33.396	467.544
Guarda v Vigilante	33.396	467.544
Botones de 14 a 16 años	12.919	180.873
Botones de 16 a 18 años	20.416	285.824
Limpiadora	33.396	467.544

			Pesetas diarias	Pesetas al mes
Salario minimo	interprofesional		1.072	32.160

Primas de producción

Importe de las primas de producción del 1 de enero al 31, de diciembre de 1983

Categorias	Pesetas 10 por 100
Pilotos:	
Abonado (fertilización) (pesetas kilo/litro) Restantes tratamientos agrícolas (ptas. kilo/litro). Tratamientos bajos volúmenes y U. L. V. (pesetas	0,84 7 1,81 5
hectárea)	26,62
Importe horas de vuelo:	
Vigilancia, prevención y lucha contra incendios fo- restales. Luchas contra heladas y tratamien- tos varios que hayan de ser medidos por tiempo:	
Aeronaves de 0 a 500 kg/l (pesetas hora) Aeronaves de 501 a 1.000 kg/l (pesetas hora) Aeronaves de más de 1.000 kg/l (pesetas hora)	2.783 3.315 3.448
Mecánicos:	
El 13 por 100 de las cantidades recibidas por los Pilotos. El artículo 59, párrafo 2.º, de la Orde- nanza Laboral será aplicable a las horas extraor- dinarias que realicen los Mecánicos.	

Categorías	Pesetas diarias 10 por 100	
A) Personal de vuelo	1.936	
Técnicos de grado superior Técnicos de grado medio Jefe de primera Administrativo Maestro Jefe de Taller Maestro de Taller Jefe de Sección Técnico no titulado Resto de Personal	3.146 1.936 1.936 1.936 1.936 1.633 1.633	

Cláusula final.-El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 1983 y tendrá como máximo un año de vigencia.

RESOLUCION de 11 de abril de 1983, de la Direc-ción General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo, de ámbito interprovincial, de la Empresa Autopistas Vasco-13369 Aragonesa, Concesionaria Española, S. A.s.

Visto el texto articulado del Convenio Colectivo, de ámbito Visto el texto articulado del Convenio Colectivo, de ambito interprovincial, de la Empresa «Autopistas Vasco-Aragonesa, Concesionaria Española, S. A.», recibido en este Ministerio el día 29 de marzo de 1983, suscrito por la representación empresarial y por la representación de los trabajadores de la misma el día 21 de marzo de 1983, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Esta Dirección General acuerda:

1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Nego-

2.º Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación. n, Arbitraje y Conciliación (IMAC). Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de abril de 1983.-El Director general, Francisco José García Zapata.